



Pontificia Universidad Católica Argentina
“Santa María de los Buenos Aires”

Procedimientos a aplicar por auditores externos en materia de Prevención de lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo

Autor

Roxana Amelia Diato (director), Marina Eloísa Garro junto a la exalumna María Guadalupe Sánchez Piedrabuena y a la alumna Julieta Zima, (ambas de la carrera de Contador Público de la UCA).

Coordinador *Jorge Vignale (Co-Director)*

Facultad de Ciencias Económicas

Departamento de Investigación “Francisco Valsecchi”

Documento de Trabajo Cs. Empresa N° 32

Agosto 2023

Los autores del presente artículo ceden sus derechos, en forma no exclusiva, para que se incorpore la versión digital del mismo al Repositorio Institucional de la Pontificia Universidad Católica Argentina “Santa María de los Buenos Aires” y a otras bases de datos que la Universidad considere de relevancia académica.

TÍTULO

PROCEDIMIENTOS A APLICAR POR AUDITORES EXTERNOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO.

Abstract

Argentine regulations refer to the independent public accountant in his role as external auditor or corporate trustee, framing him as a subject obliged to report.

Local and international regulatory requirements have been increasing over time, so the Obligated Subjects had the need to be trained and updated for the correct application of these.

Since the creation of the Financial Information Unit (UIF), many Resolutions have been issued for all reporting entities following international standards and finally concluding in the application of a Risk-Based Approach for compliance with the procedures to be implemented by the Obligated Subjects within the framework of the "know your customer" (KYC) policy.

The present investigation wants to explain what the procedures are to be applied by accountants, in their role as external auditors. Considering local regulations and good practices of international standards.

It is necessary to make clear before beginning the investigation the following basic concepts:

1) **What is a suspicious transaction?** They are unusual transactions, without economic or legal justification, of unusual complexity, conducted in isolation or repeatedly.

2) **Who are obliged subjects?** They are the Natural and Legal Persons indicated in article 20 of Law 25,246 and amendments.

3) **Who are compliance officers?** They are the officials responsible for ensuring the observance and implementation of legal procedures and controls.

In this paper we propose to identify the scope and analyze its limitations and potential in the context of the professional practice of the role of the external auditor in terms of prevention of money laundering, its obligations, and penalties.

Resumen

La normativa argentina, en relación con la prevención del lavado de activos y el ejercicio de la profesión, se refiere al contador público independiente en su rol de auditor externo o síndico societario, encuadrándolo como sujeto obligado a reportar.

Con el tiempo las exigencias normativas locales e internacionales han ido incrementándose, por lo que los Sujetos Obligados tuvieron la necesidad de capacitarse y actualizarse para la correcta aplicación de estas.

A partir de su creación, la Unidad de Información Financiera (UIF) dictó un gran número de Resoluciones para todos los sujetos obligados siguiendo los estándares internacionales y concluyendo finalmente en la aplicación de un Enfoque Basado en Riesgo para el cumplimiento de los procedimientos a implementar por los sujetos obligados en el marco de la política “Conozca a su Cliente” (KYC).

La presente investigación apunta a explicar cuáles son los procedimientos que deben aplicar los contadores, en su rol de auditores externos, en materia de prevención del lavado de activos. Teniendo en cuenta las normas locales y las buenas prácticas de estándares internacionales.

Las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera (UIF) en Argentina relacionadas con la actividad de los contadores alcanzados como sujetos obligados en materia de prevención de lavado de activos, fueron complementadas con normativas del Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Como parte de sus obligaciones, los profesionales tuvieron la necesidad de capacitarse y actualizarse para la correcta aplicación de los requerimientos exigidos por el Órgano de Contralor (UIF) como así también los procedimientos específicos en la materia para aplicar un adecuado Enfoque Basado en Riesgo (EBR).

Considerando que el lavado de activos es una práctica por la cual los fondos provenientes de actividades ilícitas se incorporan a la economía legal. Sus efectos más importantes son el debilitamiento de la integridad de los mercados financieros y la pérdida del control de la política económica del Estado. Dichos fondos (Activos) son lavados mediante una serie de transacciones complejas que generalmente incluyen: colocación, encubrimiento e integración.

Es importante y necesario que dejemos claro antes de comenzar la investigación los

siguientes conceptos básicos:

- 1) **¿Qué es una operación sospechosa?** Son transacciones que resulten inusuales, sin justificación económica ni jurídica, de complejidad inusitada o injustificada, realizadas en forma aislada o reiterada.
- 2) **¿Quiénes son sujetos obligados?** Son las personas físicas y jurídicas señaladas en el artículo 20 de la Ley 25.246 y modificatorias.
- 3) **¿Quiénes son oficiales de cumplimiento?** Son los funcionarios responsables de velar por la observancia e implementación de los procedimientos y controles legales. Las personas jurídicas han sido los vehículos del desarrollo económico por excelencia en el último siglo.

En el presente trabajo nos proponemos identificar el alcance y analizar sus limitaciones y potencialidades en el contexto de la práctica profesional del rol del auditor externo en materia de prevención de lavado de activos, sus obligaciones y penalidades.

Proyecto de investigación:

1. Título del proyecto

Procedimientos a aplicar por auditores externos en materia de Prevención de lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

2. Subtítulo del proyecto

Rol, procedimientos y capacitación de los Contadores Públicos firmantes de Estados Contables o Síndicos de empresas en Argentina.

3. Responsables del proyecto

Director: Dra. UCA C.P. Roxana Amelia Diato

Co-Director: Jorge Vignale

Adscriptos: Docente UCA C.P. Marina Eloísa Garro

Graduados UCA: C.P. María Guadalupe Sánchez Piedrabuena

Estudiante UCA: Julieta Zima

4. Ubicación epistemológica del proyecto (ciencia o disciplina o técnica):

Nos basamos en las Ciencias Económicas y dentro de ella la disciplina de la Contabilidad. En particular todo lo relacionado con las actividades de control desarrolladas por los auditores externos, tendientes a conocer, identificar, evaluar y mitigar los riesgos de lavado de activos; en su calidad de sujeto obligado para colaborar con los organismos de contralor que requieren de su actuación profesional.

5. Área temática del proyecto:

Auditoría.

6. Sub-área temática:

Prevención de Lavado.

7. Enfoque:

En un contexto internacional, donde se comenzaron a dictar leyes para prevenir el lavado de activos, Argentina como integrante del GAFI (organismo intergubernamental cuyo propósito es el desarrollo y la promoción de políticas, nacionales e internacionales, para combatir el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo), en el año 2.000 sancionó la Ley 25.246 sobre "Encubrimiento de lavado de activos de origen delictivo".

Los profesionales matriculados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas se encuentran encuadrados en la ley en la figura de sujetos obligados, en el marco de su labor como auditores externos y síndicos societarios. Se los define como responsables de encontrar rastros en la contabilidad de aquellos bienes y fondos a los que se pretenda dar apariencia de lícitos cuando no lo son. La ley delega en el contador, parte de la facultad de fiscalización que le es propia al Estado, agregando con esto una gran cantidad de obligaciones y actividades a estos profesionales que no estaban antes dentro de su incumbencia. Esto genera a los Sujetos Obligados la necesidad de implementar un sistema de mejora continua de sus procesos, una adecuada capacitación y actualización en temas de Prevención de Lavado de sus empleados acorde a sus funciones.

El cumplimiento de los requerimientos relacionados con la prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo (PLAyFT) ha pasado a ser un punto clave para los obligados.

Los sujetos obligados están expuestos a multas y sanciones por incumplimiento de sus obligaciones, entre ellas, el hecho de reportar o no operaciones sospechosas de sus clientes combinado con el resguardo del secreto profesional conforme lo establecen las normas profesionales vigentes. Las amenazas de sanciones penales o administrativas a las personas jurídicas y sus administradores han logrado que las empresas se autorregulen a fin de controlar o mitigar los peligros que ellas mismas generan por su actividad, cualquiera sea la misma.

La importancia de las tres líneas de defensa en las compañías y en particular el Área de "compliance" es una práctica que tuvo su mayor impulso en los EE. UU. por la prevención de la corrupción corporativa y hoy es considerada una Buena Práctica contar con la misma en las organizaciones.

La autorregulación de la sociedad para evitar riesgos jurídico-penales puede imponerse normativa o voluntariamente. Respecto a esta última, en la Argentina se da mayoritariamente en las empresas multinacionales, debido principalmente a las sanciones en otros países. En cuanto a los oficiales de cumplimiento respecta, sus funciones no se limitan a una determinada área, sino que son amplias (corrupción, lavado de activos, peligros ambientales, información confidencial). Es costumbre de las empresas establecer canales de denuncia, procedimientos de investigación y sanción de los hechos.

Para un Contador que se desempeña como Auditor Externo o síndico Societario contar con un adecuado programa de control y pruebas sustantivas acordes al riesgo asumido, resultan relevantes para dejar evidencia de la tarea realizada y la detección oportuna de inusualidades.

8. Impacto de la práctica profesional en las organizaciones:

El oficial de cumplimiento de PLAyFT es quien tiene la función primordial de implementar el Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo para ello debe diseñar las políticas y procedimientos necesarios para la identificación, prevención, evaluación,

seguimiento, control y mitigación de riesgos, asimismo debe asesorar al Órgano de Administración de la Entidad sobre las medidas que deben tomarse para garantizar el cumplimiento de las leyes, reglas, reglamentos y normas aplicables y debe proporcionar su evaluación del impacto potencial de cualquier cambio en el entorno legal y regulatorio en las actividades llevadas a cabo por el Entidad y en el marco de control interno. Para ejercer esta actividad, la función local de PLAyFT debe asegurarse de que se establezca un proceso de información de gestión (es decir, recopilación y monitoreo continuos de datos clave de PLAyFT).

La función del profesional en ciencias económicas (en particular del Contador Público) en materia de PLAyFT, es fundamental para evitar la producción de una infracción penal o administrativa. Su responsabilidad dependerá de los deberes asumidos e incumplidos dentro de la estructura organizativa de la sociedad, así como también de las exigencias normativas previstas en la ley. El desconocimiento o incumplimiento de las normas legales y las que regulan la profesión contable, pueden llevarlo al profesional a enfrentar responsabilidad penal, civil y ética en el ejercicio de sus funciones.

La responsabilidad quedará determinada, en última instancia a la apreciación del juez y del tribunal de ética profesional correspondiente.

9. Antecedentes del proyecto basado en la experiencia profesional:

En base a nuestra experiencia como Contadores Públicos que nos hemos desempeñado como de Auditores Externos en una de las Big Four de Auditoría como así también en nuestro rol de responsables del Área de Prevención de Lavado de Activos en otros sujetos obligados, entendemos que el alcance de los controles a realizar en esta materia, merece estar acotado a fin de delimitar responsabilidades penales para los profesionales en Ciencias Económicas y fijar una pauta de materialidad que se adecue a un verdadero Enfoque Basado en Riesgo.

10. Marco teórico – legislativo:

Nuestro tema de investigación son los procedimientos que deberían aplicar los auditores externos (contadores públicos) en materia de Prevención de lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (PLAyFT).

La legislación en la Argentina decía poco y nada de este delito, solamente existía el artículo 25 de la ley 23.737 sobre tenencia y tráfico de estupefacientes (BO: 11/10/1989) y su modificatoria ley 24424 (BO: 9/1/1995).

Con el tiempo, se sancionó la ley 25.246 (BO: 10/5/2000) de Encubrimiento y Lavado de Activos de origen delictivo, que realizó reformas al Código Penal en relación con el delito de encubrimiento y creó la Unidad de Información Financiera (UIF), que sería la encargada del análisis, el tratamiento y la transmisión de información a los efectos de prevenir e impedir los delitos de financiación del terrorismo.

Para resumir una idea, podemos confirmar que la normativa argentina, en relación con la prevención del lavado de activos y el ejercicio de la profesión, se refiere al contador público independiente en su rol de auditor externo o síndico societario, encuadrándolo como sujeto obligado a reportar.

1. Ley 25.246 de encubrimiento y lavado de activos de origen delictivo (BO: 10/5/2000, reglamentada por el decreto 290/2007 y sus modificaciones). La presente ley indica que determinadas personas enumeradas en su artículo 20 de la misma, deben cumplir con ciertas obligaciones manifestadas en el artículo 21. Estas personas son enumeradas en el artículo 17 y se menciona a "los profesionales matriculados cuyas actividades estén reguladas por los consejos profesionales de ciencias económicas, excepto cuando actúen en defensa propia".
2. La ley 26.683 (BO: 21/10/2011). Crea el delito de lavado de activos, sancionado según el Código Penal con prisión de tres a diez años y multa de dos a diez veces del monto de la operación (por bienes provenientes de un ilícito penal), dispone agravantes (ejemplo, la habitualidad, o el carácter de funcionario público), reformula la actuación de los sujetos obligados, establece sanción para el lavador y para quien colabore, da un poder amplio al

magistrado que interviene (fuero federal) y facultades de decomiso de los bienes vinculados con el lavado.

3. Resolución (UIF) 65/2011 (BO: 30/5/2011). La resolución habla sobre encubrimiento y lavado de activos de origen delictivo y sus modificaciones y establece las pautas para los profesionales en Ciencias Económicas. Además de aclarar terminología necesaria sobre los hechos. Se define: operaciones inusuales, operaciones sospechosas y sujeto obligado. Entendiendo como tal, a los profesionales independientes matriculados cuyas actividades estén reguladas por los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, conforme la ley 20488 que reglamenta su ejercicio, que actuando individualmente o bajo la forma de Asociaciones Profesionales, según lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Ley 20.488, realicen las actividades de auditoría de los estados contables (Capítulo III, Acápito B, Punto 2) y sindicatura societaria (Capítulo IV, Acápito B) de las Resoluciones Técnicas 37, 53 y 15, cuando dichas actividades se brindan a las siguientes entidades: a las enunciadas en el artículo 20 de ley 25246 y modificatorias o; las que no estando enunciadas en dicho artículo, según los estados contables auditados:

i - posean un activo superior a \$ 4.000 Salarios Mínimos Vitales y Móviles (actualizado por la Res. UIF 83/2023) o;

ii - hayan duplicado su activo o sus ventas en el término de 1 año, de acuerdo con la información proveniente de los estados contables auditados. (Cóccaro, 2019)

4. Resolución (FACPCE) 420/2011. Esta resolución derogó la Resolución 311/2005 y sus modificatorias, se encargó de fijar un marco de actuación profesional que comprende los procedimientos a seguir por parte de los contadores públicos que se desempeñen como auditores externos de estados contables o se desempeñen como síndicos societarios cuando se brinden estos servicios, ya que la ley 25.246 establecía que dichos profesionales matriculados, cuyas actividades están reguladas por los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (CPCE), están obligados a informar cualquier hecho u operación sospechosa independientemente del monto de esta, y en los términos de las obligaciones señaladas en el artículo 21 de la misma ley.

Las nuevas "normas de auditoría externa de estados contables con fines generales", están contenidas en la resolución técnica 53 (28/9/21) que deroga a las anteriores: RT37 (22/3/13), la

cual derogó a la resolución técnica 7, "Normas de Auditoría" y la interpretación 5 "El informe del auditor sobre cifras e información presentada a efectos comparativos" (Casal, 2013).

La definición de sujeto obligado fue adoptada por la profesión de Ciencias Económicas a través de la resolución de Junta de Gobierno de la (FACPCE) 420/2011 (punto 2.20).

La prestación de otro tipo de servicios, como revisión de estados contables, certificaciones y cualquier otro servicio profesional distinto de la auditoría externa de estados contables y la sindicatura societaria, no ocasionan que el contador matriculado sea un sujeto obligado a informar en los términos de la normativa vigente y, en consecuencia, no establece la necesidad de que el profesional se inscriba en el registro creado por la UIF.

Por otra parte, y en concordancia con lo dispuesto por la Resolución 65/2011 de la UIF, el contador público que emita informes de auditoría o de sindicatura en clientes alcanzados (en función de la definición antedicha de los profesionales que son sujetos obligados), deberá dejar constancia en los mismos de haber desarrollado procedimientos de prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, por lo que esta manifestación no debe incluirse en los supuestos en que dicho profesional confeccione informes de revisión limitada, informes especiales o certificaciones contables.

No obstante, todo lo que podemos detallar en la presente investigación, pasan los años y la ley que impone penas de prisión, multas y decomisos por el delito de lavado de dinero solamente produjo una condena y se sancionaron cinco quiebras fraudulentas. Los procesos son largos y, en su mayoría prescriben por falta de una acción investigativa adecuada y una ínfima minoría llega a juicio. La falta de sanciones por actividades de lavado es una de las principales críticas que afrontó la Argentina cada vez que fue evaluado durante los últimos años por el GAFI (Grupo de Acción Financiera Internacional).

11. Objetivos:

Esta investigación se propone identificar el rol del auditor externo como sujeto obligado y su



UCA

Pontificia Universidad Católica Argentina
"Santa María de los Buenos Aires"
Facultad de Ciencias Económicas
Departamento de Investigación "Francisco Valsecchi"

deber de informar Operaciones Sospechosas de Lavado de Activos ante la UIF, para ello indagaremos si las siguientes preguntas están respondidas en la normativa o bien si quedan en una zona gris, a criterio del profesional.

Intentaremos a lo largo del mismo, responder los siguientes interrogantes:

1. ¿Existen pautas de materialidad para aplicar en cada cliente acordes a su actividad desarrollada?
2. ¿Cuál es el alcance de la revisión del Auditor externo?
3. ¿Tengo que analizar al cliente de mi cliente?
4. ¿Cuáles son los pasos para seguir a la hora de aceptar a un cliente?
5. ¿El contador está obligado a realizar Reportes de operaciones sospechosas (R.O.S)?
6. ¿Brindan las Resoluciones de la UIF información necesaria y un procedimiento claro/preciso sobre cómo proceder ante distintas situaciones en caso de detectarse una operación o transacción inusual?
7. ¿Se puede ser Auditor Externo y Revisor Externo Independiente en un mismo cliente?
8. Si formo parte del órgano de administración de una empresa de auditores externos ¿Soy responsable por el trabajo de los auditores, aunque no firme los balances?

12. Objetivos para los alumnos:

Los docentes pretendemos:

- Que los alumnos participen de las entrevistas que se realizarán a Gerentes y/o Socios de las siguientes empresas: PWC, EY, KPMG, Deloitte (las Big Four) con la finalidad de conocer cómo aplican actualmente los procedimientos de Auditoría relacionados con la Prevención del Lavado en sus clientes como así también los desafíos que tienen al respecto.

- Generar un espacio reflexivo y de investigación para profundizar los temas y evaluar su aplicación práctica.

Con esta práctica y exploración de nuevos temas nos proponemos que el alumno logre:

- Investigar sobre el tema previsto para la entrevista, sobre el entrevistado y la empresa que representa. Permitiendo conocer a expertos en el área investigado y acercándolo al ámbito laboral de su competencia.
- Potenciar habilidades sociales y comunicativas. La formulación de preguntas nace de la inquietud por el conocimiento, saber qué piensa el otro sobre un tema determinado, qué sabe, qué lo inquieta y se retroalimenta a partir de las respuestas que posibilitan un proceso cíclico, variable y reflexivo.
- Analizar las respuestas del entrevistado y seleccionar la información de acuerdo con las necesidades del trabajo de investigación realizado.
- Proponer temas a desarrollar en próximas investigaciones.

13. Metodología:

El tipo de trabajo investigativo que se propone tiene como objetivo realizar un trabajo de exploración y descripción, que nos permita dejar una puerta abierta a investigaciones futuras. Pero sobre todo el objetivo planteado es adentrarnos en el mundo de los contadores como auditores con sus todos derechos y obligaciones, y las reglamentaciones vigentes que lo acompañan.

Como una de las metodologías a utilizar se seleccionó el sondeo de opiniones mediante encuesta. El número estimado de profesionales a encuestar es de como mínimo de 10 que estén actualmente prestando servicios en empresas de auditoría locales o Big Four radicadas en el país.

Nuestra idea desde el primer momento fue seleccionar un universo pequeño teniendo en cuenta los tiempos y recursos con los que contamos para el presente trabajo y con el firme



UCA

Pontificia Universidad Católica Argentina

“Santa María de los Buenos Aires”

Facultad de Ciencias Económicas

Departamento de Investigación “Francisco Valsecchi”

objetivo de las estudiantes o recién graduadas puedan tener un acercamiento fructífero a la profesión.

Antes de comenzar a armar las preguntas que formar parte de nuestra encuesta lo importante fue conocernos y delimitar la bibliografía a consultar. Sabemos que la metodología si bien se centra en la encuesta con entrevista, que tiene como fin obtener información de una muestra definida acerca de un tema por medio de la pregunta cara a cara, también vamos a enfocarnos en el análisis documental y de contenido.

En las entrevistas realizadas se mantuvo el anonimato, en caso de que el entrevistado lo permita se enunciará la empresa que representa y un puesto que ocupa. Nuestra idea es entrevistar a Gerentes o Socios de las mayores compañías de auditoría del mundo con presencia en nuestro país. Realizaremos una entrevista abierta con preguntas predefinidas pero que puedan ser desarrolladas por cada entrevistado a elección libre de ellos.

Confeccionamos una grilla con diez preguntas, que se repetirán a todos los entrevistados, es importante que todos contesten el mismo cuestionario, para poder inferir conclusiones sobre las respuestas obtenidas.

1. ¿Considera que las sanciones previstas por la ley son suficientes para regular actos de lavado de activos o este país necesita de más normativas al respecto?
2. ¿Cuál es el nivel de conocimiento de las tecnologías utilizadas por la Auditoría para realizar los controles dentro de la Compañía?
3. A su criterio, ¿considera que se aplican en tiempo y forma?
4. En el campo de la Auditoría, ¿considera que se hace hincapié en la importancia de chequear qué tan robusto es el sistema de control interno que emplea el cliente a quien se lo audita?
5. ¿El cliente al cual audita implementa la normativa SOX? En caso negativo, ¿alguna vez auditó a algún cliente que implementa esa normativa?
6. De acuerdo con el riesgo que representa un cliente, ¿Considera suficiente el tiempo que le asigna respecto a la política de “conozca a su cliente”, o se hace una sola vez al tomar un cliente nuevo?
7. ¿En qué nivel de conocimiento cree que los contadores del país están al tanto de la responsabilidad que tiene su trabajo frente al lavado de activos y el fraude?
8. ¿Qué nivel de capacitación tienen los contadores en esta materia según su opinión?
9. Si usted detecta una operación inusual, ¿a quién se lo informaría en primer lugar?
10. En su equipo de trabajo, ¿alguna vez usted o alguien que trabaje o haya trabajado con usted detectó alguna operación inusual?



UCA

Pontificia Universidad Católica Argentina
"Santa María de los Buenos Aires"
Facultad de Ciencias Económicas
Departamento de Investigación "Francisco Valsecchi"

Entrevistado 1. Puesto: Auditor Seniors - Edad: 48 años.

1. ¿Considera que las sanciones previstas por la ley son suficientes para regular actos de lavado de activos o este país necesita de más normativas al respecto?

Las sanciones previstas están principalmente dirigidas a personas físicas, por lo que aún está faltando que nuestra legislación avance en la sanción de normativa de fondo y de forma en materia de lavado de activos, dirigida a personas jurídicas, atento al creciente protagonismo que las empresas han tomado en realidad socioeconómica actual.

2. ¿Cuál es el nivel de conocimiento de las tecnologías utilizadas por la Auditoría para realizar los controles dentro de la Compañía?

En mi caso particular, he auditado siempre empresas del tipo MiPyME que no aplican tecnologías relacionadas con la implementación de sistemas de prevención del lavado de activos. Creo que, en este tipo de empresas, sobre todo en el interior del país, no existe cultura sobre este tema y tampoco se le da la relevancia necesaria al cumplimiento de normas de este tipo.

3. A su criterio, ¿considera que se aplican en tiempo y forma?

Me remito a la respuesta anterior.

4. En el campo de la Auditoría, ¿considera que se hace hincapié en la importancia de chequear qué tan robusto es el sistema de control interno que emplea el cliente a quien se lo audita?

En lo personal, sí hago hincapié sobre el tema, aunque sujeto a las limitaciones manifestadas en la respuesta 2.

5. ¿El cliente al cual audita implementa la normativa SOX? En caso negativo, ¿alguna vez auditó a algún cliente que implementa esa normativa?

Los clientes a los que he auditado no implementan esa normativa.

6. De acuerdo con el riesgo que representa un cliente ¿Considera suficiente el tiempo que le asigna respecto a la política de "conozca a su cliente", o se hace una sola vez al tomar un cliente nuevo?

No siempre de manera suficiente.

7. ¿En qué nivel de conocimiento cree que los contadores del país están al tanto de la responsabilidad que tiene su trabajo frente al lavado de activos y el fraude?

Creo que en la profesión no se tiene el conocimiento suficiente sobre el tema.

8. ¿Qué nivel de capacitación tienen los contadores en esta materia según su opinión?

Creo que hay oferta de capacitación, pero no suficiente como para instalar el tema en la profesión.

9. Si usted detecta una operación inusual, ¿a quién se lo informaría en primer lugar?

A la Dirección o Gerencia del cliente, para que éste haga su descargo.

10. En su equipo de trabajo, ¿alguna vez usted o alguien que trabaje o haya trabajado con usted detectó alguna operación inusual?

Sí, se detectaron retiros de fondos irregulares por parte de un responsable de Caja.



UCA

Pontificia Universidad Católica Argentina
"Santa María de los Buenos Aires"
Facultad de Ciencias Económicas
Departamento de Investigación "Francisco Valsecchi"

Entrevistado 2. Puesto: Auditor Juniors - **Edad: 23 años.**

- 1. ¿Considera que las sanciones previstas por la ley son suficientes para regular actos de lavado de activos o este país necesita de más normativas al respecto?**

Sí, considero que son suficientes.

- 2. ¿Cuál es el nivel de conocimiento de las tecnologías utilizadas por la Auditoría para realizar los controles dentro de la Compañía?**

En mi opinión es bajo el nivel de conocimiento aplicado.

- 3. A su criterio, ¿considera que se aplican en tiempo y forma?**

Dentro del nivel bajo de conocimiento que he visto, considero que sí.

- 4. En el campo de la Auditoría, ¿considera que se hace hincapié en la importancia de chequear qué tan robusto es el sistema de control interno que emplea el cliente a quien se lo audita?**

Sí, se hace hincapié en ello.

- 5. ¿El cliente al cual audita implementa la normativa SOX? En caso negativo, ¿alguna vez auditó a algún cliente que implementa esa normativa?**

No, nunca audité ni audito actualmente a un cliente que aplique esa normativa.

- 6. De acuerdo con el riesgo que representa un cliente ¿Considera suficiente el tiempo que le asigna respecto a la política de "conozca a su cliente", o se hace una sola vez al tomar un cliente nuevo?**

No, no considero que sea suficiente. Se realiza una sola vez al tomar al cliente.

- 7. ¿En qué nivel de conocimiento cree que los contadores del país están al tanto de la responsabilidad que tiene su trabajo frente al lavado de activos y el fraude?**

Nivel intermedio, ya que pueden estar al tanto de dicha responsabilidad de acuerdo con las funciones que ocupan, pero noto que no saben exactamente cómo deben aplicar en dichas funciones ese conocimiento de la responsabilidad frente al lavado de activos y el fraude.

- 8. ¿Qué nivel de capacitación tienen los contadores en esta materia según su opinión?**

El nivel de capacitación considero que es intermedio, ídem punto anterior.

- 9. Si usted detecta una operación inusual, ¿a quién se lo informaría en primer lugar?**

A algún departamento de mi lugar de trabajo que se encargue de analizarlo con mayor detenimiento.

- 10. En su equipo de trabajo, ¿alguna vez usted o alguien que trabaje o haya trabajado con usted detectó alguna operación inusual?**

No, por el momento no detecté ni conozco a alguien que lo haya hecho.



UCA

Pontificia Universidad Católica Argentina
"Santa María de los Buenos Aires"
Facultad de Ciencias Económicas
Departamento de Investigación "Francisco Valsecchi"

Entrevistado 3. Puesto: Auditor Semi-Seniors - Edad: 35 años.

1. ¿Considera que las sanciones previstas por la ley son suficientes para regular actos de lavado de activos o este país necesita de más normativas al respecto?

A mi entender las sanciones no son suficientes, podríamos tener más sanciones en Argentina.

2. ¿Cuál es el nivel de conocimiento de las tecnologías utilizadas por la Auditoría para realizar los controles dentro de la Compañía?

Siempre intento conocer los controles internos de las empresas a auditar. Si bien en nuestro país es difícil de encontrar empresas que destinen fondos a sistemas de control.

3. A su criterio, ¿considera que se aplican en tiempo y forma?

Los controles son muy básicos y generalmente se dan ex post.

4. En el campo de la Auditoría, ¿considera que se hace hincapié en la importancia de chequear qué tan robusto es el sistema de control interno que emplea el cliente a quien se lo audita?

Si, dentro de las posibilidades se hace hincapié en este tema.

5. ¿El cliente al cual audita implementa la normativa SOX? En caso negativo, ¿alguna vez auditó a algún cliente que implementa esa normativa?

No audité en mi carrera a ninguna empresa que implemente la normativa SOX.

6. De acuerdo con el riesgo que representa un cliente ¿Considera suficiente el tiempo que le asigna respecto a la política de "conozca a su cliente", o se hace una sola vez al tomar un cliente nuevo?

Intentamos conocer siempre al cliente antes de comenzar la relación, hay determinados parámetros que son importante conocer, pero entiendo que se podrían ampliar.

7. ¿En qué nivel de conocimiento cree que los contadores del país están al tanto de la responsabilidad que tiene su trabajo frente al lavado de activos y el fraude?

Creo que hoy existe un gran desconocimiento.

8. ¿Qué nivel de capacitación tienen los contadores en esta materia según su opinión?

La capacitación es baja.

9. Si usted detecta una operación inusual, ¿a quién se lo informaría en primer lugar?

Cuando tengo dudas de alguna operación inusual, reviso en forma exhaustiva los informes financieros, los asientos de diario y otros ajustes para obtener evidencia de posibles errores consecuencia de acciones fraudulentas. Con las pruebas en mi poder, previo aviso a mi jefe superior, procedo a discutir los hechos y circunstancias relevantes con el nivel adecuado de la dirección de la compañía en cuestión.

10. En su equipo de trabajo, ¿alguna vez usted o alguien que trabaje o haya trabajado con usted detectó alguna operación inusual?

No, por el momento no he tenido casos.



UCA

Pontificia Universidad Católica Argentina
"Santa María de los Buenos Aires"
Facultad de Ciencias Económicas
Departamento de Investigación "Francisco Valsecchi"

Entrevistado 4: Puesto: Analista de Riesgos de PLAyFT Semi Senior - Edad: 60 años.

1. ¿Considera que las sanciones previstas por la ley son suficientes para regular actos de lavado de activos o este país necesita de más normativas al respecto?

Considero que son suficientes, sin embargo, creo la ejecución de las sanciones de los casos analizados, debería ser más rápida y efectiva.

2. ¿Cuál es el nivel de conocimiento de las tecnologías utilizadas por la Auditoría/ su sector para realizar los controles dentro de la Compañía?

El nivel de conocimiento es adecuado y se cuentan con varias herramientas, entiendo que se debe reforzar en la cultura del dato y en mejorar los tiempos de desarrollo y análisis de los resultados. A nivel Compañía percibo que el área de IT en esta temática debería ser más expeditiva en cuanto al desarrollo de las herramientas y mejoras sistémicas. A veces estas demoras obedecen a un tema de alta rotación del personal de IT como así también a temas presupuestarios, por trabajar sobre bases no tan modernas o de última generación.

3. A su criterio, ¿considera que se aplican en tiempo y forma?

Pocas veces.

4. En el campo de la Auditoría, ¿considera que se hace hincapié en la importancia de chequear qué tan robusto es el sistema de control interno que emplea el cliente a quien se lo audita?

En términos generales creo que sí, pero muchas veces se sigue haciendo hincapié en aspectos formales (de check list) sin aplicar un adecuado Enfoque Basado en Riesgos.

5. ¿El cliente al cual audita implementa la normativa SOX? En caso negativo, ¿alguna vez auditó a algún cliente que implementa esa normativa?

Sí se aplica esta metodología.

6. De acuerdo con el riesgo que representa un cliente ¿Considera suficiente el tiempo que le asigna respecto a la política de "conozca a su cliente", o se hace una sola vez al tomar un cliente nuevo?

No siempre es suficiente el mismo para un profundo conocimiento dado del cliente dado que en muchos casos la información relacionada con Estructuras Societarias (Beneficiarios Finales), no está disponible aún en el país como en otros donde tienen Registros Públicos de consulta para todos los Sujetos Obligados.

7. ¿En qué nivel de conocimiento cree que los contadores del país están al tanto de la responsabilidad que tiene su trabajo frente al lavado de activos y el fraude?

Creo que en la profesión no se tiene el conocimiento suficiente sobre el tema, con excepción de aquellos que realmente lo son, como es el caso de los Firmantes de Estados Contables auditados y los Síndicos Societarios.

8. ¿Qué nivel de capacitación tienen los contadores en esta materia según su opinión?

Hay posibilidad de capacitación en el mercado, incluso la brindada por el Consejo de Ciencias Económicas o la realizada por las Big Four (Estudios grandes de auditoría) pero las generales no siempre abordan la problemática de la Actividad de los Contadores Públicos alcanzados por la Ley.

9. Si usted detecta una operación inusual, ¿a quién se lo informaría en primer lugar?

Al Oficial de cumplimiento de mi Entidad.

10. En su equipo de trabajo, ¿alguna vez usted o alguien que trabaje o haya trabajado con usted detectó alguna operación inusual?

Sí, se detectaron e informaron oportunamente a la Unidad de Información Financiera (UIF).



UCA

Pontificia Universidad Católica Argentina
"Santa María de los Buenos Aires"
Facultad de Ciencias Económicas
Departamento de Investigación "Francisco Valsecchi"

Entrevistado 5. Puesto: Analista de Riesgos Senior- Edad: 30 años.

1. ¿Considera que las sanciones previstas por la ley son suficientes para regular actos de lavado de activos o este país necesita de más normativas al respecto?

Creo que necesita más normativas que fomente la cooperación y la agilidad en el intercambio y disponibilidad de la información entre los distintos Órganos que integran el Estado y entre los principales entes reguladores que a su vez son Sujetos Obligados.

2. ¿Cuál es el nivel de conocimiento de las tecnologías utilizadas por la Auditoría para realizar los controles dentro de la Compañía?

Es variable dependiendo de cada Entidad. Algunas tienen programas enlatados, depende también del tamaño de la Organización y de la cantidad de clientes.

3. A su criterio, ¿considera que se aplican en tiempo y forma?

No siempre y debido al escaso tiempo a veces se baja en la calidad.

4. En el campo de la Auditoría, ¿considera que se hace hincapié en la importancia de chequear qué tan robusto es el sistema de control interno que emplea el cliente a quien se lo audita?

En general se hace mucho más hincapié en el caso de Corporaciones Multinacionales, en el caso de grandes empresas o pymes generalmente no se deposita confianza en el ambiente de control interno, siendo el riesgo residual igual al riesgo inherente.

5. ¿El cliente al cual audita implementa la normativa SOX? En caso negativo, ¿alguna vez auditó a algún cliente que implementa esa normativa?

La normativa SOX la aplican las empresas que sean US person (es decir que estén constituidas en Estados Unidos o sean subsidiarias de las mismas) como así también las grandes empresas multinacionales y/o aquellas cuyo principal accionista o grupo económico sea de Estados Unidos.

6. De acuerdo con el riesgo que representa un cliente ¿Considera suficiente el tiempo que le asigna respecto a la política de "conozca a su cliente", o se hace una sola vez al tomar un cliente nuevo?

Debido al rol que tiene el auditor para solicitar y requerir información y/o documentación por la naturaleza de su trabajo, el tiempo es suficiente para aplicar la política "conozca a su cliente" tanto al inicio de la relación comercial como durante el proceso de auditoría. Dentro de las tareas que realiza el Auditor durante todo su trabajo, esta política se encuentra dentro del alcance de la labor del Auditor. Adicionalmente al analizar el balance, se puede armar el nivel transaccional y se cuenta con una ventana de tiempo que también comprende hechos posteriores al análisis y la auditoría se realiza en un período de tiempo razonable.

7. ¿En qué nivel de conocimiento cree que los contadores del país están al tanto de la responsabilidad que tiene su trabajo frente al lavado de activos y el fraude?

Considero que es básica, excepto en el caso de las Big Four y otros sujetos obligados firmantes de estados contables y/o síndicos societarios.

8. ¿Qué nivel de capacitación tienen los contadores en esta materia según su opinión?

En los programas curriculares de la carrera de Contador es escaso, siendo generalmente una materia de contenido opcional y no obligatorio. La única materia que puede ser el puntapié inicial para el conocimiento de esta temática es Auditoría dado que es una materia obligatoria en la carrera de Contador Público.

Actualmente la única opción es hacer un posgrado o programas ejecutivos para certificar o ampliar conocimientos específicos que muchas veces son programas con miradas diferentes a las de Contador (en general se enfocan con miradas jurídicas). Falta práctica profesional y específica. Para abarcar estas capacitaciones más a medida muchas veces nos encontramos con programas de altos costos más la barrera del idioma.



UCA

Pontificia Universidad Católica Argentina
"Santa María de los Buenos Aires"
Facultad de Ciencias Económicas
Departamento de Investigación "Francisco Valsecchi"

Para tener una visión integral en la Prevención del lavado se requiere tener también conocimiento en los siguientes aspectos: a) leyes, marco regulatorio y Compliance; b) administración y gestión de riesgos, c) Auditoría y análisis de estados Contables; d) Impuestos, e) documentología y falsedad documental; f) Analítica y Técnicas de investigación; g) Inteligencia y uso de fuentes abiertas; h) Identificación de noticias adversas y descarte de campañas de desinformación; i) Marco de Sanciones y régimen sancionatorio; j) Adecuado uso de tecnologías y aplicación de Inteligencia Artificial; entre otros.

Por lo expuesto se requiere capacitación en los temas indicados anteriormente, los cuales no se dictan en un único lugar en forma específica y concreta.

9. Si usted detecta una operación inusual, ¿a quién se lo informaría en primer lugar?

Se informa al equipo de trabajo de auditoría para garantizar que la visión del analista no tenga sesgos y luego se escala al supervisor, Gerente de Lavado, al Comité de Prevención de lavado (si se cuenta con tal) y luego en base a lo tratado en el Comité, se eleva al Oficial de Cumplimiento de Prevención de Lavado.

10. En su equipo de trabajo, ¿alguna vez usted o alguien que trabaje o haya trabajado con usted detectó alguna operación inusual?

Sí, hemos detectado operaciones inusuales que luego del análisis como tal, resultaron ser sospechosas y se reportaron a la UIF (Unidad de Información Financiera).



UCA

Pontificia Universidad Católica Argentina
"Santa María de los Buenos Aires"
Facultad de Ciencias Económicas
Departamento de Investigación "Francisco Valsecchi"

Entrevistado 6. Puesto: Auditor Externo - Edad: 40 años.

- 1. ¿Considera que las sanciones previstas por la ley son suficientes para regular actos de lavado de activos o este país necesita de más normativas al respecto?**

Son suficientes.

- 2. ¿Cuál es el nivel de conocimiento de las tecnologías utilizadas por la Auditoría para realizar los controles dentro de la Compañía?**

Alta: Se utilizan técnicas analíticas de bases de datos para efectuar análisis basado en riesgos.

- 3. A su criterio, ¿considera que se aplican en tiempo y forma?**

Sí, en general anualmente. En Bancos, trimestralmente

- 4. En el campo de la Auditoría, ¿considera que se hace hincapié en la importancia de chequear qué tan robusto es el sistema de control interno que emplea el cliente a quien se lo audita?**

Sí, primero se hacen las evaluaciones del sistema de control interno y luego los análisis más específicos. Los resultados de estos últimos se tratan de manera de obtener conclusiones acerca de las causas raíz que puedan determinar mejoras en el sistema de control interno.

- 5. ¿El cliente al cual audita implementa la normativa SOX? En caso negativo, ¿alguna vez auditó a algún cliente que implementa esa normativa?**

Actualmente no audito cliente con Normativa SOX. Sí participé de auditorías en clientes SOX.

- 6. De acuerdo con el riesgo que representa un cliente, ¿Considera suficiente el tiempo que le asigna respecto a la política de "conozca a su cliente", o se hace una sola vez al tomar un cliente nuevo?**

Como auditor externo en Bancos, los casos que acarrear algún tipo de riesgo medio/alto son actualizados con frecuencia, tanto documentación como análisis.

- 7. ¿En qué nivel de conocimiento cree que los contadores del país están al tanto de la responsabilidad que tiene su trabajo frente al lavado de activos y el fraude?**

A nivel de Contador independiente promedio, el conocimiento es bajo. Aun se preguntan para qué un oficial de cuenta solicita documentación para calificación crediticia.

- 8. ¿Qué nivel de capacitación tienen los contadores en esta materia según su opinión?**

Los Contadores que se dedican a AML, auditores de entidades financieras y los que trabajan en las mismas, el nivel de capacitación es alto por sus funciones. En cuanto al contador promedio, es bajo.

- 9. Si usted detecta una operación inusual, ¿a quién se lo informaría en primer lugar?**

Como auditor, a mi líder de equipo y el paso siguiente sería analizarlo con el Cliente para obtener más datos para terminar de evaluar la situación

- 10. En su equipo de trabajo, ¿alguna vez usted o alguien que trabaje o haya trabajado con usted detectó alguna operación inusual?**

Sí, he identificado operaciones sospechosas a partir de los análisis de bases de datos y de la revisión de legajos que finalmente se determinaron tenían relación con evasión impositiva.



UCA

Pontificia Universidad Católica Argentina
"Santa María de los Buenos Aires"
Facultad de Ciencias Económicas
Departamento de Investigación "Francisco Valsecchi"

Entrevistado 7. Puesto: Auditor Seniors - **Edad: 45 años.**

- 1. ¿Considera que las sanciones previstas por la ley son suficientes para regular actos de lavado de activos o este país necesita de más normativas al respecto?**

No son suficientes, porque les falta actualización.

- 2. ¿Cuál es el nivel de conocimiento de las tecnologías utilizadas por la Auditoría para realizar los controles dentro de la Compañía?**

Suficiente.

- 3. A su criterio, ¿considera que se aplican en tiempo y forma?**

Sí, en general las mismas se realizan en forma anual.

- 4. En el campo de la Auditoría, ¿considera que se hace hincapié en la importancia de chequear qué tan robusto es el sistema de control interno que emplea el cliente a quien se lo audita?**

Siempre se realizan evaluación al sistema de control interno del cliente previo a realizar las tareas de campo del contador. Los resultados a los cuales arriba el profesional en ciencias económicas, siempre se ven influenciados por las debilidades y/o fortalezas que presenta el sistema de control interno del cliente.

- 5. ¿El cliente al cual audita implementa la normativa SOX? En caso negativo, ¿alguna vez auditó a algún cliente que implementa esa normativa?**

Actualmente no. Hace un tiempo pude compartir una auditoría cuya empresa implementaba la normativa SOX, pero no es lo habitual.

- 6. De acuerdo con el riesgo que representa un cliente, ¿Considera suficiente el tiempo que le asigna respecto a la política de "conozca a su cliente", o se hace una sola vez al tomar un cliente nuevo?**

En mi caso sí, cada profesional de acuerdo con su criterio y al de la empresa (si forma parte de una) tiene unos parámetros para seguir y realizar el proceso de conozca a su cliente con la responsabilidad que el tema merece.

- 7. ¿En qué nivel de conocimiento cree que los contadores del país están al tanto de la responsabilidad que tiene su trabajo frente al lavado de activos y el fraude?**

Si tenemos en cuenta el contador independiente creo que el conocimiento es casi inexistente, pero aquellos contadores que forman parte de empresas de auditorías están más actualizados en el tema.

- 8. ¿Qué nivel de capacitación tienen los contadores en esta materia según su opinión?**

Ibidem respuesta anterior.

- 9. Si usted detecta una operación inusual, ¿a quién se lo informaría en primer lugar?**

En el caso del profesional contador en su puesto de auditor lo primero que tiene que hacer es informar a su jefe directo (líder de equipo) y una vez analizado entre ambos el tema, informar al cliente para poder sacar conclusiones de la situación.

- 10. En su equipo de trabajo, ¿alguna vez usted o alguien que trabaje o haya trabajado con usted detectó alguna operación inusual?**

Por el momento no.



UCA

Pontificia Universidad Católica Argentina
"Santa María de los Buenos Aires"
Facultad de Ciencias Económicas
Departamento de Investigación "Francisco Valsecchi"

Entrevistado 8. Puesto: Auditor Semi Seniors - Edad: 41 años.

- 1. ¿Considera que las sanciones previstas por la ley son suficientes para regular actos de lavado de activos o este país necesita de más normativas al respecto?**

Las sanciones son suficientes, quizás lo que falta es capacitación.

- 2. ¿Cuál es el nivel de conocimiento de las tecnologías utilizadas por la Auditoría para realizar los controles dentro de la Compañía?**

En general es suficiente, pero en ocasiones tuve que auditar empresas muy pequeñas que no tenían controles por medio de tecnología.

- 3. A su criterio, ¿considera que se aplican en tiempo y forma?**

Sí, en general las mismas se realizan en tiempo y forma.

- 4. En el campo de la Auditoría, ¿considera que se hace hincapié en la importancia de chequear qué tan robusto es el sistema de control interno que emplea el cliente a quien se lo audita?**

Según mi criterio depende del auditor. Es algo totalmente subjetivo.

- 5. ¿El cliente al cual audita implementa la normativa SOX? En caso negativo, ¿alguna vez auditó a algún cliente que implementa esa normativa?**

No, nunca.

- 6. De acuerdo con el riesgo que representa un cliente, ¿Considera suficiente el tiempo que le asigna respecto a la política de "conozca a su cliente", o se hace una sola vez al tomar un cliente nuevo?**

En ocasiones no se le da el tiempo suficiente para conocer al cliente antes de comenzar los trabajos de auditoría.

- 7. ¿En qué nivel de conocimiento cree que los contadores del país están al tanto de la responsabilidad que tiene su trabajo frente al lavado de activos y el fraude?**

El contador independiente no está capacitado en este tema. El auditor que trabaja en grandes empresas de auditorías suele tener más conocimiento sobre el tema.

- 8. ¿Qué nivel de capacitación tienen los contadores en esta materia según su opinión?**

La capacitación que hoy tenemos a disposición los contadores es deficiente.

- 9. Si usted detecta una operación inusual, ¿a quién se lo informaría en primer lugar?**

Al dueño o directorio de la empresa para que nos de las explicaciones del caso y se pueda sacar conclusiones de la situación.

- 10. En su equipo de trabajo, ¿alguna vez usted o alguien que trabaje o haya trabajado con usted detectó alguna operación inusual?**

Por el momento no.



UCA

Pontificia Universidad Católica Argentina
"Santa María de los Buenos Aires"
Facultad de Ciencias Económicas
Departamento de Investigación "Francisco Valsecchi"

Entrevistado 9. Puesto: Auditor Juniors - **Edad: 27 años.**

1. ¿Considera que las sanciones previstas por la ley son suficientes para regular actos de lavado de activos o este país necesita de más normativas al respecto?

Creo que hoy en día las sanciones son suficientes.

2. ¿Cuál es el nivel de conocimiento de las tecnologías utilizadas por la Auditoría para realizar los controles dentro de la Compañía?

Suficiente, los profesionales hoy en día se preocupan por capacitarse en el conocimiento de la tecnología.

3. A su criterio, ¿considera que se aplican en tiempo y forma?

Sí, los controles en las empresas son realizados en tiempo y forma.

4. En el campo de la Auditoría, ¿considera que se hace hincapié en la importancia de chequear qué tan robusto es el sistema de control interno que emplea el cliente a quien se lo audita?

Como auditor siempre me encargo de controlar, previo a confeccionar el trabajo de campo, los sistemas de control de gestión de las empresas a las cuales audito. Esos sistemas de control son mecanismos utilizados por directivos y empleados para facilitar la consecución de los objetivos de la organización. Si los controles no son buenos es probable que haya más errores que si el control es bueno.

5. ¿El cliente al cual audita implementa la normativa SOX? En caso negativo, ¿alguna vez auditó a algún cliente que implementa esa normativa?

No, nunca.

6. De acuerdo con el riesgo que representa un cliente, ¿Considera suficiente el tiempo que le asigna respecto a la política de "conozca a su cliente", o se hace una sola vez al tomar un cliente nuevo?

Si, me tomo mi tiempo para conocer la empresa que voy a auditar.

7. ¿En qué nivel de conocimiento cree que los contadores del país están al tanto de la responsabilidad que tiene su trabajo frente al lavado de activos y el fraude?

Los contadores intentar mantenerse informados y capacitados, pero este tema no es muy común y no posee un gran abanico de opciones en cuenta a especializaciones o cursos de actualización.

8. ¿Qué nivel de capacitación tienen los contadores en esta materia según su opinión?

Capacitación básica.

9. Si usted detecta una operación inusual, ¿a quién se lo informaría en primer lugar?

Informo a mi jefe y él define cuando y como trasladarlo al cliente.

10. En su equipo de trabajo, ¿alguna vez usted o alguien que trabaje o haya trabajado con usted detectó alguna operación inusual?

No, nunca me pasó.



UCA

Pontificia Universidad Católica Argentina
"Santa María de los Buenos Aires"
Facultad de Ciencias Económicas
Departamento de Investigación "Francisco Valsecchi"

Entrevistado 10. Puesto: Auditor Semi Seniors - Edad: 39 años.

1. ¿Considera que las sanciones previstas por la ley son suficientes para regular actos de lavado de activos o este país necesita de más normativas al respecto?

Las sanciones son suficientes, pero podrían existir más ya que en los momentos que vivimos es más que necesario contar con herramientas legislativas adecuadas y modernas y, sobre todo, que sean respetuosas de las garantías constitucionales.

2. ¿Cuál es el nivel de conocimiento de las tecnologías utilizadas por la Auditoría para realizar los controles dentro de la Compañía?

Cada empresa usa tecnología diferente para sus controles, en mi caso al iniciar una auditoría primero me reúno con el cliente para que me ponga en tema.

3. A su criterio, ¿considera que se aplican en tiempo y forma?

Sí, los controles en las empresas son realizados en tiempo y forma, es parte del trabajo anual que realiza el profesional en ciencias económicas.

4. En el campo de la Auditoría, ¿considera que se hace hincapié en la importancia de chequear qué tan robusto es el sistema de control interno que emplea el cliente a quien se lo audita?

Depende del profesional, pero en su mayoría sí.

5. ¿El cliente al cual audita implementa la normativa SOX? En caso negativo, ¿alguna vez auditó a algún cliente que implementa esa normativa?

No.

6. De acuerdo con el riesgo que representa un cliente, ¿Considera suficiente el tiempo que le asigna respecto a la política de "conozca a su cliente", o se hace una sola vez al tomar un cliente nuevo?

Si, los contadores se encargan con mucho respeto y profesionalismo de la recolección y análisis de información básica de identidad de su cliente antes de iniciar a realizar las tareas de auditoría.

7. ¿En qué nivel de conocimiento cree que los contadores del país están al tanto de la responsabilidad que tiene su trabajo frente al lavado de activos y el fraude?

El conocimiento en general es muy bajo.

8. ¿Qué nivel de capacitación tienen los contadores en esta materia según su opinión?

Los contadores prácticamente no tienen capacitación en la materia de lavado de dinero.

9. Si usted detecta una operación inusual, ¿a quién se lo informaría en primer lugar?

Con la operación inusual bien determinada solicito al dueño de la empresa que me brinde la información correspondiente.

10. En su equipo de trabajo, ¿alguna vez usted o alguien que trabaje o haya trabajado con usted detectó alguna operación inusual?

En una ocasión identificamos una operación inusual que desencadeno con la renuncia del CEO de la compañía auditada.



UCA

Pontificia Universidad Católica Argentina
"Santa María de los Buenos Aires"
Facultad de Ciencias Económicas
Departamento de Investigación "Francisco Valsecchi"

14. Informe y Conclusiones del trabajo de entrevistas y encuestas:

De acuerdo con lo que nos habíamos propuesto en el trabajo de investigación los **"Procedimientos para aplicar por auditores externos en materia de Prevención de lavado de Activos"** se realizó la labor definida con la firme intención de relevar una primera información sobre las 10 preguntas que firman parte de algunos de los aspectos que a nuestro criterio son los más representativos.

El relevamiento se realizó durante el mes de julio 2023 y las entrevistas se realizaron en forma personal o por video llamada.

El tamaño de la muestra es chica, pero nos permite llegar a las conclusiones que transcribimos en esta publicación como corolario del trabajo realizado.

PRIMERAS CONCLUSIONES DE LAS ENTREVISTAS

Algunos entrevistados consideran que las leyes actuales en Argentina son insuficientes para regular actos de lavado de activos (para ser más específicos, del art. 1 al 4 de la ley 25.246, en donde se encuentra de manera directa lo regulado en dicha materia) ya que van dirigidas a las personas físicas, y no se menciona sanción alguna para las personas jurídicas, las cuales también cumplen un rol fundamental en el ámbito económico y social; no estaría mal, ya que si bien el autor material del delito de lavado de dinero es una persona humana, esa persona humana forma parte de una entidad que presta un servicio al público, o bien vende un producto, según sea el caso. Sería necesario que quede alguna sanción en el legajo de la entidad, ya que forma parte de su historia y reputación, y no sería correcto que la historia y reputación de una empresa sea "intachable" si ha sido conformada por alguna persona que ha cometido tal delito, no importa el cargo que haya ocupado, igualmente la consecuencia de su acto impacta directamente en la entidad, que según algunas de las opiniones tenía la obligación de controlar a sus dependientes.

Otros entrevistados si bien opinan que podrían ser mejores las leyes, las encuentran en niveles aceptables.

Algunos entrevistados sólo tienen experiencia en auditoría en PyMES y en cuanto a las tecnologías utilizadas para realizar controles comentan que no existe, ya que las pequeñas y medianas empresas en nuestro país no tienen una vasta inversión en sistemas tendientes a prevenir el lavado de dinero, ya que no le dan la importancia necesaria al control en tiempo y forma, y este tipo de inversiones sólo está supeditada a excedente de fondos.

En las entrevistas realizadas no hemos notado que los auditores puedan confirmar la aplicación de la normativa SOX en empresas de nuestro país.

Para la mayoría de los entrevistados la política "conozca a su cliente" es insuficiente en la manera en que se aplica, incluso se realizaron comentarios como que sólo se completa un pequeño formulario al inicio de la relación comercial y nada más.

Todos los entrevistados coinciden en que en auditoría se le da importancia al "control del control". La auditoría debe fiscalizar qué tanto controla su cliente internamente: si controla mucho porque es más bien escéptico internamente, lo cual es un gran indicio de que no espera que las irregularidades las detecte Auditoría Externa, o si controla poco porque es confiado, o si el nivel de control es medio.

A nivel macro, los entrevistados observan que los contadores argentinos no tienen suficiente conocimiento de la responsabilidad que acarrea su trabajo en materia de lavado de activos y fraude, lo cual debería enmendarse cuanto antes. Un contador más que nadie conoce sobre la estructura patrimonial de una entidad, y puede perfectamente ideárselas en dibujar los números al tener acceso a los registros contables, se necesita hacerle saber al contador que por su carácter merece tener la lupa encima y si la situación lo amerita, al momento de ejercer la auditoría, solicitarle documentación de respaldo de los números que éste dice que existen en la contabilidad, para garantizarse así que no son números puestos "a dedo".

Hoy en día el nivel de capacitación de los contadores argentinos en materia de lavado de activos, coinciden en su mayoría que es insuficiente, y que la oferta de capacitación que existe no es suficiente.

No tuvimos acceso a que alguno de los entrevistados nos comentara casos de operación inusual que sea relevante o de consideración, para poner en el presente trabajo. Pero lo que podemos mencionar son las dos opciones de atacar el problema que se nos presentaron en las charlas mantenidas, algunos confirmaron que lo notifican a la empresa y otros que lo elevan a su superior, para ser derivado al sector correspondiente dentro de la empresa de auditoría, ya que cuentan con comités especializados en ciertos asuntos, como bien un Comité de Lavado de Activos.

Consideramos que en general las pequeñas y medianas empresas no prestan atención a los sistemas de control combatientes del lavado de dinero, y eso a largo plazo puede ser peligroso.

Por otro lado, coincidimos que es un secreto a voces que los contadores públicos argentinos no están bien capacitados sobre el tema y en algunos casos hay mucho desconocimiento de sus responsabilidades. Todos coincidimos que deberían implementarse en el sistema educativo y en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas materias vinculadas a este campo, para que las herramientas sean acordes y actualizadas a la necesidad de combatir este delito.

15. Respuestas a las preguntas planteadas:

La Materialidad se utiliza para determinar el punto de corte que sirve como referencia para evaluar y decidir si las incidencias detectadas (que no han sido corregidas por la empresa) y que son significativas, deben llevarse en forma de salvedad al Dictamen que presente el profesional. Es decir, es el parámetro que se tiene en cuenta para determinar el impacto que tienen los errores en los estados financieros.



UCA

Pontificia Universidad Católica Argentina
"Santa María de los Buenos Aires"
Facultad de Ciencias Económicas
Departamento de Investigación "Francisco Valsecchi"

La determinación de la materialidad influye en todas las etapas de la auditoría: en la etapa preliminar de planificación se utiliza para concretar la naturaleza, alcance y momento de aplicación de los procedimientos de auditoría, en la etapa de ejecución del trabajo, el fraccionamiento de la materialidad fijada en la fase de planificación da lugar al error tolerable, que representa el límite máximo de aceptación de errores y en la etapa final de emisión del informe se utiliza como referencia para evaluar la significatividad de los errores detectados durante el trabajo y su inclusión en el dictamen del auditor.

En consecuencia, la determinación de las cifras de materialidad que no es la misma para todas las empresas, sino que depende del tipo de que se trate, influye en la preparación y presentación de los estados financieros y de ellas depende el tipo de opinión emitida por el auditor.

El alcance de la Revisión del Auditor Externo se amplió luego de la Res. 65/2011 de la UIF y dentro del ejercicio profesional se emitió la Resolución 420/2011, la misma fue emitida por la Junta de Gobierno de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.

En dicha Resolución propone:

- La adaptación de los programas de trabajo de las auditorías.
- La incorporación de un programa global de prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo. Este programa global debe permitir que se puedan detectar operaciones inusuales y aplicar los procedimientos pertinentes.
- Cuando se auditen a sujetos obligados, los profesionales deberán: i) evaluar el cumplimiento por parte de la entidad auditada de las normas que la UIF hubiera establecido para dichos sujetos, y emitir informes sobre los procedimientos de control interno que los mismos hayan establecido en relación con sus clientes para el cumplimiento de dichas normas y, adicionalmente.
- En los sujetos no obligados, los profesionales deberán aplicar procedimientos de auditoría específicos.

En ambos casos, el profesional podrá aplicar los procedimientos sobre la base de muestras de operaciones o de aquellos rubros que ofrezcan un mayor riesgo, determinadas según el criterio exclusivo del profesional actuante o mediante el uso de muestreo estadístico, la significación que los datos o hechos puedan tener, y en el marco de la auditoría de los estados contables.

Todo Contador Público que se encuentre alcanzado como "Sujeto Obligado" por el art. 20 inciso 17 de la Ley de Lavado de Activos 25.246/2000 debe realizar Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS) en los casos que considere necesario.

Cabe destacar que la Unidad de Información Financiera, acotó el alcance de los profesionales en Ciencias Económicas que se consideran "Sujetos Obligados"; en el art. 3 de la Resolución UIF N°112/2021 publicada en el B.O. el 21/10/2021, define nuevamente a quiénes considera "Sujeto obligado" indicando que se entenderá por sujeto obligado a los profesionales independientes matriculados cuyas actividades estén reguladas por los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, conforme la Ley N° 20.488 que reglamenta su ejercicio, que actuando individualmente o bajo la forma de Asociaciones Profesionales según lo establecido en los artículos 5° y 6° de la Ley N° 20.488, realicen las actividades a que hace referencia el Capítulo III Acápito B, Punto 2 (Auditoría de estados contables) y Capítulo IV Acápito B (Sindicatura Societaria) de las Resoluciones Técnicas 7 y 15 respectivamente de la FEDERACION DE CONSEJOS PROFESIONALES DE CIENCIAS ECONOMICAS, cuando dichas actividades se brindan a las siguientes entidades:

- A. Entidades consideradas por el art. 20 de la ley 25.246/2000 como Sujetos obligados.
- B. Las que no estando enunciadas en dicho artículo cumplan con los siguientes requisitos:
 - i. Tengan un Patrimonio Neto superior a 4.000 Salarios mínimos vitales y móviles, o bien, Posean un activo superior a CUATRO MIL (4.000) SALARIOS MÍNIMOS, VITALES Y MÓVILES (según lo indicado en el art. 16 de la Resolución UIF Nro 84/2023, B.O. 19/5/23. Se entiende por Salario Mínimo, Vital y Móvil: al fijado por el Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil, vigente al 31 de diciembre del año calendario anterior y al 30 de junio del año



UCA

Pontificia Universidad Católica Argentina
"Santa María de los Buenos Aires"
Facultad de Ciencias Económicas
Departamento de Investigación "Francisco Valsecchi"

- calendario corriente, según corresponda. (Inciso y definición incorporado/a por arts. 1° y 2° de la Resolución N° 84/2023 de la Unidad de Información Financiera B.O. 19/5/2023. Vigencia: a partir del 1° de julio de 2023.) o; (punto sustituido por art. 16 de la Resolución N° 84/2023 de la Unidad de Información Financiera con Vigencia: a partir del 1° de julio de 2023)
- ii. Hayan duplicado su activo o sus ventas en el término de UN (1) año, de acuerdo con la información proveniente de los estados contables auditados.

En resumen, están alcanzados como Sujetos Obligados a reportar Operaciones Sospechosas:

- Los Contadores Públicos que firmen Estados Contables de otros Sujetos Obligados o de aquellas entidades que no lo sean, pero cumplan los requisitos indicados anteriormente.
- Los Contadores Públicos que sean Síndicos de las Entidades mencionadas en el punto anterior.

Las Resoluciones de la UIF y en particular la Resolución UIF Nro. 65/2011 y sus modificatorias aplicables a los Contadores Públicos, brindan pautas mínimas que deben observar los Sujetos Obligados para prevenir, detectar y reportar, los hechos, actos, operaciones u omisiones que puedan provenir de la comisión de los delitos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

En tal sentido, si bien brinda definiciones relacionadas con: Operaciones Inusuales, Operaciones Sospechosas, Cliente, Sujeto Obligado, Beneficiario Final, requiere procedimientos de debida diligencia para aplicar la Política KYC (Conozca a su cliente) y la elaboración de Manuales de Políticas y Procedimientos que fortalezcan el Sistema de Control y Prevención de Lavado de Activos, aplicando un Enfoque Basado en Riesgo.

Adicionalmente requiere que se lleven registros de inusualidades, se preste atención a las nuevas tipologías de lavado, se capacite al personal, se evalúe el ambiente de control.

Si bien menciona determinados procedimientos, no fija procedimientos claros y precisos relacionados con pautas de materialidad, muestreo, o procedimientos específicos de auditoría. En

el art. 6 de la Res. 65/2011 menciona los procedimientos a aplicar, sin perjuicio a lo requerido por las Normas del Consejo Profesional de Ciencias Económicas, las cuales son mucho más específicas y se relacionan con las tareas que realizan los Auditores Externos.

En la práctica los Contadores Públicos Firmante de Estados Contables y Síndicos aplican no sólo las Resoluciones de la UIF sino también las emitidas con el Consejo profesional de Ciencias Económicas e incluso la Comisión de estudios sobre la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (PLAyFT) del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de CABA ha emitido el Informe Nro1: “Enfoque Basado en Riesgos en materia de PLaYFT aplicada a la actividad profesional”.

Asimismo, se aplica la Resolución Técnica Nro. 53 de la Federación Argentina de Consejos de Ciencias Económicas que modifica a la RT 37 y ha cambiado su nombre por “Normas de Auditoría, Revisión y Otros Encargos de Aseguramiento, Certificaciones y Servicios Relacionados e Informes de Cumplimiento”.

En un mismo cliente no se puede ser Auditor Externo y Revisor Externo Independiente (REI). Según la Res. UIF 67-E/2017 en el artículo 3 de Inhabilidades e Incompatibilidades: se indica lo siguiente: Los revisores externos independientes, que se encuentren comprendidos en alguno de los supuestos del presente artículo, no podrán ejercer tarea alguna hasta el efectivo cese de la inhabilidad y/o incompatibilidad y en el inciso 4 menciona: “Ser Auditor Externo y/o Socio de la Firma de Auditoría de un Sujeto Obligado, y Revisor Externo Independiente en PLa/FT del mismo sujeto en forma simultánea. Esta causal de incompatibilidad se mantendrá vigente en la medida en que la normativa del Banco Central de la República Argentina mantenga en vigencia la obligación de los auditores externos de emitir un informe sobre Lavado de Activos al realizar las auditorías externas.

Entonces: *¿Quiénes pueden ser Revisores Externos Independientes?* Pueden ser los profesionales independientes que pueden o no revestir el carácter de Sujeto Obligado, habilitados en el Registro Público de Revisores Externos publicado en la página web de esta Unidad de Información Financiera.

Los sujetos obligados deben nombrar un Oficial de Cumplimiento de Lavado de Activos que forme parte del Consejo de Administración y no cumpla funciones ejecutivas. Este requisito es aplicable para TODOS los Sujetos Obligados. En el caso particular de las Firmas de Auditores Externos, como persona jurídica en sí y en especial como sujeto obligado, los integrantes del Órgano de Administración también tienen responsabilidad sobre el incumplimiento de las normas de prevención de lavado.

Cabe destacar que no sólo implica una responsabilidad legal sino también repercute en el Riesgo Reputacional de la Entidad.

16. Conclusiones:

Podemos concluir a partir del trabajo realizado que la problemática del lavado de activos tiene un impacto cada vez más importante en la economía de la Argentina y del mundo, los que se ven afectados en mayor o menor medida por las consecuencias de las actividades delictivas relacionadas con esta operatoria. Esto ha producido la necesidad de encarar acciones y dictar normativas a niveles nacional e internacional que abarcan a una gran cantidad de países a los efectos de mejorar y coordinar las acciones de prevención y represión del delito de lavado de activos y al mismo tiempo moderar el impacto de dicha operatoria sobre las economías nacionales y la economía mundial. En nuestro país, en particular, la normativa legal y reglamentaria sobre Prevención del lavado de activos ha comenzado a tener mayor importancia desde fines del siglo pasado y principios de este siglo.

El delito de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo evoluciona, se adapta y se perfecciona de manera permanente, generando efectos económicos, políticos y sociales que no reconocen fronteras. Los avances tecnológicos han colaborado con su volatilidad, ya que le permiten mover fondos de un lugar a otro dificultando su detección, motivo por el cual a nivel mundial se han incrementado los esfuerzos para prevenirlo, controlarlo y penalizarlo.

Frente a esta situación, el profesional en ciencias económicas en nuestro país tiene una

posición de preferencia, dado su fácil acceso a la información financiera y contable de los entes. Como consecuencia de esto, se le impusieron obligaciones de fiscalización que modificaron sustancialmente su trabajo, dando origen a nuevas responsabilidades, cuya inobservancia es castigada con severas penas.

Esta obligación de informar impuesta a los contadores, en ocasión de su actuación como auditores externos o síndicos societarios, agrega un significativo riesgo a su trabajo. Por más que la finalidad de su trabajo profesional no es buscar operaciones inusuales o sospechosas, deberá asegurarse razonablemente de que no hayan ocurrido. Para ello es indispensable que lleve a cabo un plan de prevención, con políticas y procedimientos claros y precisos que le permitan dar cumplimiento a esa obligación. Si realiza su tarea y concluye que no detecta ninguna operación sospechosa cuando en realidad la había, puede enfrentarse a una posible sanción. Por este motivo, resulta imprescindible para que todo profesional pueda realizar un trabajo eficiente, que se capacite y se mantenga actualizado permanentemente. No sólo deberían capacitarse eficientemente sobre este tema los actuales profesionales en ciencias económicas, sino también los futuros profesionales, para que al momento de desempeñarse en su ámbito laboral cuenten con las herramientas necesarias para hacerlo, minimizando los riesgos no sólo de ser sancionados, sino también de verse involucrados en situaciones que afecten su buen nombre e incluso su seguridad.

Bibliografía:

CASAL, ARMANDO M. (2015) Normas sobre la actuación del contador público como auditor externo y síndico societario relacionadas con la prevención del lavado de activos de origen delictivo y financiación del terrorismo. ERREPAR. Profesional y Empresaria (D&G). Buenos Aires. Argentina.

CASAL, ARMANDO M. (2011) Nuevas normas UIF sobre lavado. Actualización por resoluciones (UIF) 64/2011 y 65/2011. Suplemento especial ERREPAR. Buenos Aires. Argentina.

CÓCCARO, ANA M. (2019) Lavado de activos. Auditor externo como sujeto obligado. ERREPAR. Profesional y Empresaria(D&G). Buenos Aires. Argentina.

COFÁN, DAIANA Y OTROS (2016) Lavado de activos en entidades privadas de Argentina. Mecanismos de prevención. Análisis Normativo y doctrinario. Análisis de casos. Tesis. Escuela de Economía y Negocios. Universidad Nacional de San Martín. Buenos Aires. Argentina.

CÓDIGO PENAL ARGENTINO

FOWLER NEWTON, ENRIQUE (2009) Tratado de auditoría. Editorial La Ley. Buenos Aires. Argentina.

https://www.facpce.org.ar/NORMASWEB/index_internacional.php

Informes y certificaciones de C.P.C.E.C.A.B.A.: FACPCE. RT 37. Normas de auditoría

LEY 25.246 (2000) Encubrimiento y lavado de activos de origen delictivo (Reglamentada por el D. 290/2007 y sus modificaciones) y sus modificatorias L. 26268 (2007) y L. 26683 (2011). Buenos Aires. Argentina.

LEY ANTIEVASIÓN 25.345 (2000) y sus modificaciones.

MEINERO, GISELE (2012) Lavado de activos de origen delictivo y responsabilidad del contador público. Universidad Siglo XXI. Argentina

Normas Internacionales de Información Financiera y Resoluciones Técnicas FACPCE vigentes

Recomendaciones del GAFI

RESOLUCIÓN UIF 65/2011 – Para Contadores Públicos alcanzados como Sujetos Obligados

TROIANO, ALBERTO C. (1995) El régimen penal tributario-previsional y el desempeño de los auditores externos y síndicos. Boletín de lecturas sociales y económicas. UCA. FCE. Año 2 N° 7. Buenos Aires. Argentina.

SLOSSE, JUAN Y OTROS (2015). Auditoría. Edición con análisis de las principales NIA. Editorial La Ley. Buenos Aires. Argentina.